

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9.865

Visto:

La existencia de la Ley Nacional Nº 26.928, norma que crea el SISTEMA de PROTECCIÓN INTEGRAL para PERSONAS TRASPLANTADAS, y ...

Considerando:

Que Argentina es el primer país en contar con un marco normativo que reconoce derechos y necesidades específicas de las personas que se someten a trasplantes de órganos.

Que según los datos oficiales del INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante), hay 8.022 pacientes en lista de espera.

Que en el transcurso del año 2016 se realizaron 1.134 trasplantes, siendo los donantes 459, lo que demuestra que una vida puede salvar hasta siete de ser posible realizar una ablación multiorgánica exitosa.

Que cuenta nuestra ciudad con un Centro de Diálisis, como así también en nuestro Hospital J.J Urquiza existe una oficina que registra a quienes desean ser donantes.

Que las personas trasplantadas luchan por su inserción en la sociedad en un doble esfuerzo: por un lado la pelea por la recuperación de la salud mediante el trasplante y al mismo tiempo el tener que competir en un mercado laboral que exige de ellos un prototipo de trabajador cada vez más difícil de alcanzar.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adhiere la Municipalidad de Concepción del Uruguay a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 26.928, que crea el “Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas”, sancionada el 04 de Diciembre de 2013 y promulgada el 10 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 2º: Instar a la Secretaria de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos Municipal, que a través de su Departamento de Educación y Promoción de la Salud, y en articulación con las instituciones comprometidas con esta problemática a realizar campañas de difusión, promoción y educación,

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

informando sobre la importancia de la Donación de Órganos y donde dirigirse para ser donante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

PROMULGADA 29/11/16